

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"AMAVI LIQUOR'S" CIA LTDA.

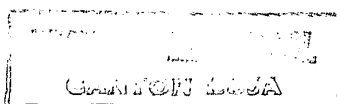
**OTORGAN : DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR y
OTROS SOCIOS FUNDADORES**

CAPITAL SUSCRITO : US\$.1.500,00

c.m.c.p.

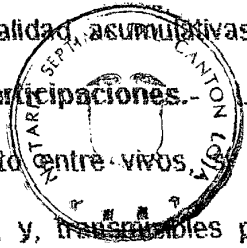
En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintiuno de febrero de año dos mil ocho, ante mi, Doctor EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DEL CANTON LOJA., comparecen los señores: DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR, de estado civil casado, DANIEL AMABLE VIVANCO OBANDO, de estado civil casado; y, CHRISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR, de estado civil casado; y manifiestan ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana., domiciliados en la Ciudad de Loja, y sin impedimento legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido textual de la siguiente minuta:...SEÑOR NOTARIO: Es el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los Señores DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Loja, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; DANIEL AMABLE VIVANCO OBANDO, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Loja, de estado civil casado, de ocupación comerciante; y, CHRISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Loja, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial.-
SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y



1 voluntariamente declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
 2 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de
 3 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
 4 a las normas del Código Civil, así como al siguiente estatuto.- **TERCERA.-**
 5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I .- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
 6 **OBJETO Y PLAZO .- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se
 7 constituye es AMAVI LIQUOR'S Cía. Ltda., debiendo en consecuencia
 8 identificarse con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y
 9 contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.- **Artículo 2º.- Domicilio.-** El
 10 domicilio principal de la compañía es el Cantón de Loja. Podrá establecer
 11 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
 12 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
 13 correspondientes. - **Artículo 3º.- Objeto.-** el objeto de la compañía consiste en
 14 a) Ventas al por mayor y menor de bebidas y tabacos; b) Venta al por mayor y
 15 menor en almacenes no especializados con surtido compuesto, principalmente
 16 de alimentos, bebidas y tabaco; c) Venta al por mayor y menor de una variedad
 17 de productos en almacenes con surtido muy diverso (sin predominio de
 18 alimentos, bebidas y tabaco); d) Importación y exportación de bebidas
 19 alcohólicas y no alcohólicas; e) Distribución y comercialización de productos de
 20 consumo masivo. - En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
 21 todos los actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por
 22 la ley. - **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta
 23 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía
 24 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
 25 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO**
 26 **II .- DEL CAPITAL .- Artículo 5º.- Capital y participaciones.-** El capital social
 27 es de mil quinientos dólares americanos, dividido en mil quinientas
 28 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. - **Artículo 6º.-**

1 **Aumento de Capital.-** La compañía puede aumentar el capital social, por
2 resolución de la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley de
3 Compañías. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
4 en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta
5 General de Socios.- **Artículo 7º.- Certificados de Aportación.-** Los certificados
6 de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los
7 mismos que contendrán: Nombre y domicilio principal de la compañía; el capital
8 social; el número de participaciones en que se divide y el valor nominal de cada
9 una; el número de orden de las participaciones que posee el socio; la fecha de
10 la escritura de la constitución de la compañía, la notaría en que se otorgó; la
11 fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil; nombre del socio
12 propietario de las participaciones; fecha de expedición del certificado; firma del
13 administrador o administradores autorizados para ello. Los certificados serán
14 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones. La compañía
15 entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para
16 constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida,
17 destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le
18 otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín
19 correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e
20 indivisibles.- **Artículo 8º.- Transferencia de participaciones.-** Las
21 participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, si se
22 obtuviere el consentimiento unánime del capital social; y, transferibles por
23 herencia, con formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de
24 Compañías. En caso de sesión de participaciones, se anulará el certificado
25 original y se extenderá uno nuevo. - **Artículo 9º.- Fondo de Reserva.-** La
26 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al
27 veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará,
28 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-



1 **TITULO III .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN .- Artículo 10°.-**

2 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
3 de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo 11°.-**

4 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la
5 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en
6 ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
7 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
8 el de realización de la junta.- **Artículo 12°.- Quórum de instalación.-** Salvo que

9 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
10 con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en
11 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre
12 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
13 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 13°.-**

14 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
15 se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo**

16 **14°.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de
17 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
18 de responsabilidad limitada.- **Artículo 15°.- Junta Universal.-** No obstante lo

19 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
20 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
21 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
22 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
23 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la

24 celebración de la junta.- **Artículo 16°.- Presidente de la Compañía.-** El
25 presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a
26 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a)

28 **Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el**

1 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de
2 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al
3 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
4 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 17°.-**

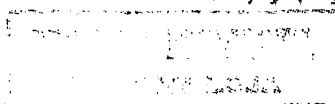
5 **Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para
6 un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
7 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

8 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b)
9 Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y
10 firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los
11 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d)
12 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
13 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer
14 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

15 **TITULO IV.- Disolución y Liquidación .- Artículo 18°.- Norma General.-** La
16 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en
17 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
18 corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- INTEGRACION DE**

19 **CAPITAL.-** El capital con el que se constituye la compañía **AMAVI LIQUORS**
20 Cía. Ltda., ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: **NOTA**

21 Señor **DANIEL AMABLE VIVANCO OBANDO**, suscribe quinientas
22 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo
23 que su aporte es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y
24 paga en dinero en efectivo la cantidad de quinientos dólares de los Estados
25 Unidos de América (\$500).- 2.- El Señor Ingeniero **DIEGO LEONARDO**
26 **VIVANCO BALCAZAR**, suscribe quinientas participaciones de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una, con lo que su aporte es de quinientos
28 dólares de los Estados Unidos de América, y paga en dinero en efectivo la



1 cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500).-3.-El
 2 Señor Ingeniero CRHISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR, suscribe
 3 quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 4 una, con lo que su aporte es de quinientos dólares de los Estados Unidos de
 5 América, y paga en dinero en efectivo la cantidad de quinientos dólares de los
 6 Estados Unidos de América.-

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
1. DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR	\$500	\$500	500
2. DANIEL AMABLE VIVANCO OBANDO	\$500	\$500	500
3. CRHISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR	\$500	\$500	500
TOTALES:	\$1500	\$1500	1500

7
 8 Las participaciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el
 9 presidente y gerente de la compañía. - **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**
 10 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 16 y 17 del
 11 estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Señor DANIEL
 12 AMABLE VIVANCO OBANDO, y como Gerente de la misma al Señor
 13 CHRISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR, respectivamente. -
 14 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al
 15 Abogado Franco Ramiro Astudillo Maldonado para que a su nombre solicite al
 16 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la
 17 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
 18 inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las
 19 correspondientes cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.-

1 Atentamente.- firma. Doctor. Franco Astudillo Maldonado. ABOGADO, matrícula
2 profesional número mil novecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados
3 de Loja...Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-
4 Formalizado el presente instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a
5 los comparecientes, quienes se ratifican plenamente en su contenido y lo
6 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- (firmado) Diego
7 L. Vivanco B.- f).- Daniel A. Vivanco O.- f).- Christian M. Vivanco B.- f).- doctor
8 E. Beltrán B, EL NOTARIO.-

9

10

DOCUMENTOS

11

HABILITANTES...

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

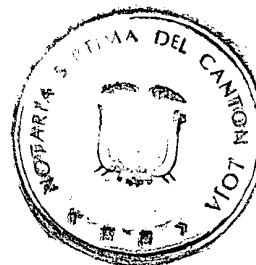
Que la compañía "AMAVI LIQUOR'S CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 20 de Febrero de 2008, por un valor de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 1,500.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Ing. Diego Leonardo Vivanco Balcazar	\$ 500.00
Sr. Daniel Amable Vivanco Obando	\$ 500.00
Ing. Christian Manuel Vivanco Balcazar	\$ 500.00
	\$ 1,500.00

Loja, 20 de Febrero de 2008

Atentamente,
BANCO DE LOJA

ANGEL RIOFRIO
Econ. Gerente Financiero
GERENTE FINANCIERO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176906
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ASTUDILLO MALDONADO FRANCO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2008 10:48:42

PRESENTE:

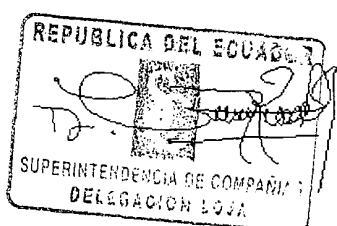
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AMAVI LIQUOR'S CIA. LTDA.
APROBADO**

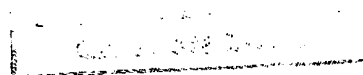
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



**DR. CARLOS ALEJANDRO RUALES PALACIOS
DELEGADO PROVINCIAL LOJA (ENC.)**



- 1 OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES COPIAS,
- 2 SELLADAS, SIGNADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
- 3 DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

4



[Signature]
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 NOTARIO
 RUC: 1100020054001
 Telf: 2560285

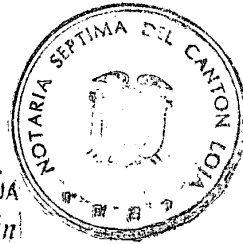
RAZON.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Sra Dra. Cristina Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de Loja, en el "ARTICULO SEGUNDO", Literal a) de la Resolución Nro. 08.L.ICLZCH. 054 de fecha, Loja, 21 de Abril del 2008., en la cual APRUEBA, la constitución de la Compañía "AMAVI LIQUOR 'S CIA LTDA".-

Loja, Abril 23 del año 2008.- DOY FE.-

[Signature]
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 NOTARIO

RUC: 1100020054001

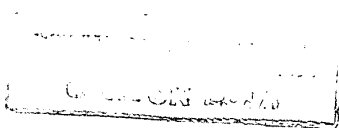
EL NOTARIO



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo - Segundo, literal b) de la Resolución Aprobatoria No. 08.L.ICLZCH.054 - procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO - DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2008, bajo la partida No. 279, y anotada en el - repertorio con el No. 1133, juntamente con la Resolución Aprobatoria - de fecha 21 de abril del 2008.

Loja, 24 de abril del 2008.



[Signature]
 REGISTRADOR MERCANTIL
 CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 339

Loja, 20 de Abril de 2008

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMAVI LIQUOR'S CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
